

El proceso

(TRADUCCIÓN ADAPTADA DEL ARTÍCULO ORIGINAL PUBLICADO EN EL DIARIO ALEMÁN FRANKFURTER ALLGEMEINE EL 28.05.21POR FERRY BATZOGLOU)

Rememora el polémico proceso del Manchester City ante los comités de la UEFA y el TAS por el presunto incumplimiento del Fair Play Financiero.

El autor del reportaje, Ferry Batzoglou comienza afirmando que el City está en la final de la Champions de este sábado gracias a los miles de millones de Abu Dhabi y la cuestionable victoria en la batalla legal con la UEFA.

A continuación transcribimos la parte más relevante del reportaje:

El Manchester City está abriendo nuevos caminos. En la última década, el club ha ganado 13 trofeos en Inglaterra después de que el jeque Mansour bin Zayed Al Nahyan, de la familia gobernante de Abu Dhabi, se hiciera cargo en 2008 y desde entonces ha injectado un importe estimado de cientos de millones en el club.

Esta temporada, el City celebró el quinto título de campeonato de la era Mansour. Sin embargo, a nivel internacional, el City sigue con las manos vacías, hasta este sábado en el que las estrellas llegaron a la final de la Champions con el técnico Pep Guardiola, aunque perdieron ante el Chelsea.

No se veía así a principios de 2020. El City fue bloqueado por la Unión Europea de Fútbol (UEFA). Kevin de Bruyne llegó a decir: "Admito que si se mantiene la prohibición completa de dos años, podría verme obligado a pensar en mi futuro en el City. Dos años sin la Liga de Campeones sería mucho tiempo".

La superestrella De Bruyne se ahorró la decisión. El City pudo competir en la Champions League de la temporada 2020/21. Pero para ello, el club tuvo que pelear a nivel jurídico.

El 14 de febrero de 2020, la cámara de arbitraje de la Cámara de Control Financiero de la UEFA impuso una sanción al City por la que le excluía durante dos temporadas en todas las competiciones europeas de clubes y una multa de 30 millones de euros por violar el reglamento del Juego Limpio Financiero (FFP).

La sanción hasta 2022 habría tenido consecuencias fatales para el club. El City apeló y llamó a la Corte Internacional de Arbitraje Deportivo (TAS). El TAS levantó la prohibición con el 13 de julio de 2020 y la multa se redujo a diez millones de euros.

La respuesta a la decisión fue devastadora. La ira y la indignación crecieron cuando el TAS publicó su escrito con los fundamentos de 93 páginas.

El plazo de prescripción y la insuficiencia de pruebas fueron determinantes, por lo que el City pudo participar de nuevo en la Champions.

Lo cierto es que el City había ignorado "descaradamente" la investigación de la UEFA sobre presuntas violaciones. Sin embargo, la UEFA no pudo demostrar que el club

había disfrazado el dinero de los propietarios como ingresos por patrocinio. La reducción de la multa también resultó extraña para un club que había "mostrado una falta de voluntad para cooperar con la UEFA".

El club fue acusado de haber inflado intencionalmente los ingresos de los patrocinadores Etihad (aerolínea) y Etisalat (telecomunicaciones) con sede en Abu Dhabi para cumplir con las regulaciones FFP de la UEFA. Más de 200 millones de euros en fondos de patrocinio provinieron de Sheikh Mansour, según la acusación.

El TAS también sostuvo en el fallo que el caso había sido influenciado por la urgencia de la UEFA de cerrar la apelación antes del inicio de la temporada de la Liga de Campeones 2020/21.

Por lo tanto, el tribunal renunció a la solicitud de más pruebas. El TAS también señaló que el testimonio de altos ejecutivos del club y una carta de Sheikh Mansour, que se había puesto a disposición del TAS pero no de la UEFA en el primer juicio, podrían haber influido en el fallo original de la UEFA a favor del City.

A partir de ahí, la UEFA entró en el punto de mira de la crítica, ya que la UEFA había descrito el comportamiento financiero del City como "el intento más serio, más sofisticado, mejor pensado y más fundamental" de "eludir o violar las reglas de la FFP".

La UEFA inició su investigación después de que Der Spiegel publicara una serie de correos electrónicos incriminatorios. El City siempre ha dicho en que los documentos de Spiegel fueron "sacados de contexto" y "pirateados o robados".

Para el autor del reportaje alemán, está claro que en el proceso de apelación Manchester City versus UEFA, con el número de caso TAS 2020 / A / 6785, se violó varias veces el código del TAS.

En cuyo caso, se prescribe un procedimiento de TAS para asegurar la imparcialidad e independencia de la garantía de la Corte. Como se indica en las páginas 13 y 14 de la decisión del TAS, el City apeló el fallo de la UEFA el 24 de febrero de 2020. El City tuvo al abogado francés Andrew McDougall como juez del tribunal de tres personas de la lista oficial de abogados del TAS, incluidos actualmente 106 para en materia de fútbol, de los cuales 84 son abogados, doce árbitros, nueve profesores, pero solo un juez profesional.

El 6 de marzo de 2020, la UEFA nombró al alemán Ulrich Haas, profesor de derecho en Zúrich, árbitro del panel de tres miembros.

El 30 de marzo, El City declaró, según el TAS, con respecto a la composición del tribunal que luego de examinar la lista de miembros del TAS, proponía al Sr. Rui Botica Santos (Portugal) como presidente de la Corte para el presente Caso.

El mismo día, de acuerdo con el fallo del TAS, la UEFA respondió: "La UEFA no tiene objeciones a la propuesta hecha por el solicitante en su carta de hoy" (es decir, nombrando al Sr. Rui Botica Santos como presidente). Y además: "Con el fin de evitar cualquier retraso en la constitución del organismo, la UEFA quisiera que el TAS nombrara pronto al presidente de este organismo".

El 3 de abril, según la resolución del TAS, este "informó a las dos partes (Manchester City y UEFA) que, de conformidad con el artículo 54 del Código TAS y tras consultar con los otros dos jueces (McDougall y Haas), el vicepresidente del Departamento de TAS responsable designó al Sr. Rui Botica Santos como presidente del tribunal". Como resultado, el comité de tres personas está integrado por el juez presidente Rui Botica Santos y los jueces Andrew McDougall y Ulrich Haas.

El artículo R54 antes mencionado en el Código TAS establece: "Si se van a nombrar tres jueces, el órgano de gobierno TAS nombra al juez presidente del tribunal".

Las propuestas de las partes involucradas, como las que presentó el apelante Manchester City el 30 de marzo, de las partes involucradas, no están previstas en el Artículo R54 del Código TAS.

Lo que tenía que haber hecho el City, de acuerdo con el Código del TAS, era nombrar un árbitro para el panel de tres a tiempo. Ese era el francés McDougall. La UEFA tuvo que nombrar a otro juez para el panel. Ese era el Haas alemán.

Lo cierto es que, de facto, el City propuso a dos de los tres jueces en el proceso, de acuerdo con la decisión del TAS. La UEFA aceptó a ambas personalidades a toda prisa. Al final, la resolución del TAS fue 2-1 en contra de la UEFA.

Como también estipula el artículo R54 del Código TAS, el presidente del departamento responsable del TAS debe examinar a los jueces designados por las partes, en este caso McDougall (City) y Haas (UEFA), por su independencia antes de que se considere aptos para ser nombrados. Debe asegurarse de que "los jueces cumplan con los requisitos del artículo R33 del Código TAS", como lo establece específicamente el artículo 33.

Dicho artículo R33 responsabiliza expresamente a los jueces que figuran en la lista del TAS. "Todo juez debe ser y permanecer imparcial e independiente de las partes. Debe revelar inmediatamente todas las circunstancias que puedan afectar su independencia de una de las partes", dice el artículo R33 del Código TAS. Aquí también se aplica el artículo S18 del código TAS. Dice: "Al ser nombrados, los jueces y mediadores del TAS firmarán una declaración oficial acordando llevar a cabo sus funciones personalmente con total objetividad, independencia e imparcialidad y de acuerdo con las disposiciones de este Código".

Con el profesor universitario alemán Haas, nombrado por la UEFA, nunca surgieron dudas. La independencia del francés McDougall, nominado por El City, requerida por el código TAS, fue al menos cuestionada por abogados deportivos europeos el 28 de julio de 2020, en el periódico británico The Guardian, después de que se conoció la resolución del TAS.

McDougall estuvo en una posición de liderazgo de 2016 a 2018, un bufete de abogados que, a través de su oficina en Abu Dhabi, tiene a los patrocinadores de El City Etihad y Etisalat como clientes.

El City declaró que McDougall no había trabajado para estas empresas. A continuación, el TAS volvió a declarar que "no tiene conocimiento de posibles conflictos de intereses". La designación se realizó de acuerdo con el código TAS. Además, "no hubo objeciones" a la nominación de McDougall por parte del City, según el TAS.

El juez que preside el panel, el abogado portugués Rui Manuel Botica do Rego Santos, de 53 años, figura en la lista de abogados del TAS desde 2004. Su perfil en el sitio web del TAS es breve: abogado, con sede en Lisboa y Macao, socio del despacho de abogados CRA, árbitro del Centro Portugués de Arbitraje Comercial, miembro de varios colegios profesionales, docente en una Universidad de Madrid.

Rui Botica Santos es socio de Coelho Ribeiro & Associados (CRA). Su perfil de carrera en el sitio web portugués de la firma no contiene ninguna referencia al actor global estadounidense "General Electric" (GE), uno de los conglomerados más grandes del mundo. Sin embargo, el enlace GE se puede encontrar en el perfil mucho más detallado de Rui Botica Santos en el sitio web de la oficina de la CRA en Timor-Leste (Timor Oriental), una colonia portuguesa en Asia Oriental de jure hasta 2002.

Según el sitio web de Timor Leste del bufete de abogados CRA, Botica Santos fue "Secretaria de la Asamblea General de General Electric Portugal de 1993 a 2005" y desde 2006 "Presidenta de la Asamblea General de General Electric Portugal". Otro socio de Botica Santos en CRA es José Carlos Gomes da Silva, uno de los fundadores del bufete de abogados CRA. Gomes da Silva se desempeñó como "Presidente del Consejo de Administración de General Electric Portuguesa, SA" hasta 2019 según su perfil de carrera en el sitio web de la CRA. GE Portuguesa representa a GE Healthcare, la división de atención médica de GE, en Portugal.

A petición del diario Frankfurter, Rui Botica Santos aclaró: "General Electric Healthcare Portugal, Unipessoal, Lda" ("GEP") es cliente de nuestro despacho de abogados desde hace más de 30 años. GEP opera exclusivamente en el sector de la salud. GEP se convirtió en una GmbH unipersonal en 2017 y la estructura corporativa de este tipo de empresa no prevé una "junta general". Por lo tanto, no existe un requisito legal para un secretario o presidente de la junta general, según Santos. "Anteriormente fui secretario y presidente de la Asamblea General de GEP, en mi calidad profesional como abogado. Esta función nunca fue retribuida", agrega Santos. También ha estado radicado en Macao, una región administrativa especial de la República Popular China no lejos de Hong Kong, que fue colonia portuguesa hasta 1999, desde 2012.

"Han pasado aproximadamente nueve años desde que participé personal o profesionalmente en los asuntos legales o corporativos de GEP o de cualquier subsidiaria o empresa matriz del Grupo GE. La referencia a mi conexión (anterior) con GEP en el currículum, que está en el sitio web de mi bufete de abogados CRA Timor es inexacto y no ha sido actualizado. Mi relación con GEP terminó en 2012", enfatiza Rui Botica Santos.

El árbitro del TAS Rui Botica Santos también confirma que en 2014 fundó la empresa Octopus China Investments Ltd. (OCI) y ha sido el único accionista y director desde entonces. OCI no opera en negocios, solo presta servicios para inversiones personales, no tiene relaciones comerciales con empresas de terceros y nunca ha tenido nada que ver con los deportes, como confirmó Santos a la FAZ.

El hecho de que fuera nombrado árbitro presidente en el caso del City contra la UEFA es comprensible teniendo en cuenta su amplia experiencia como árbitro del TAS y el hecho de que no tiene ninguna conexión con el fútbol.

El fútbol no es una de sus preferencias. En toda su vida solo ha asistido a un partido de fútbol: "Fue en la Eurocopa de Portugal en 2004. Un partido de la selección portuguesa". No conoce a un solo jugador del Manchester City ni de ningún otro club por su nombre. "El único jugador cuyo nombre conozco es Cristiano Ronaldo. Pero ese es Ronaldo". Según Santos, todo esto habla de que él es imparcial e independiente y, por lo tanto, un juez solicitado para los procedimientos del TAS. "Me encanta el arbitraje", dice Santos.

Si el juez del TAS Rui Botica Santos, o su bufete de abogados CRA, estaban o están vinculados al gigante GE, no obstante, es de interés con vistas al proceso del Manchester City contra la UEFA. Porque Mubadala Investment Company, el fondo soberano de riqueza lujosamente equipado de los Emiratos Árabes Unidos con su director gerente Khaldoon Khalifa Al Mubarak, quien también es el jefe del club del Manchester City y un compañero cercano de Sheikh Mansour, tiene una importante "asociación estratégica con GE" y, según sus propias declaraciones, es uno de los mayores accionistas de GE.

Un nuevo y poderoso accionista se unió al City en diciembre de 2015. El consorcio chino formado por China Media Capital (CMC), que invierte en medios y entretenimiento, y China International Trust Investment (CITIC), una firma de inversión de propiedad estatal en la República Popular de China, compró el 13 por ciento de las acciones de El City. El espectacular acuerdo se produjo después de que el omnipotente presidente de China, Xi Jinping, realizara una visita de cuatro días al City del Reino Unido en octubre de 2015. El jefe del club, Al-Mubarak, elogió el acuerdo con los chinos como "un paso hacia una presencia global del Manchester City". Desde la entrada de CMC y CITIC, el Abu Dhabi United Group (ADUG) del fundador y propietario Sheikh Mansour todavía posee el 77 por ciento del Manchester City.

La pregunta sigue siendo si el departamento responsable del TAS examinó a las personalidades de Rui Botica Santos por su imparcialidad e independencia en el asunto antes de declararlo juez presidente en el Caso City versus UEFA, especialmente desde el apelante City el portugués - no cubierto por el Código TAS. - sugerido para este puesto.

"Hubo un acuerdo entre las partes de que el Sr. Botica Santos sería nombrado presidente de este panel. En el arbitraje internacional, a menudo y perfectamente es aceptable que las partes propongan un solo juez. A veces hay un acuerdo, a veces no. El TAS examina si el juez es adecuado a la luz de la experiencia del TAS y las directrices de la International Bar Association (sin conflictos de intereses).

Nombramiento de Rui Botica Santos.

Por lo tanto, el presidente del Departamento de Arbitraje del TAS podría nombrar a Botica Santos como presidente de este panel del TAS, dice el director del TAS, Matthieu Reeb, a solicitud de FAZ. ¿Y por qué la UEFA acusada sometió al tribunal a tanta presión de tiempo para ocupar el puesto de juez presidente en el cuerpo de tres hombres lo antes posible?

Un portavoz de la UEFA dijo a pedido que confía plenamente en todos los árbitros de la lista del TAS. "La UEFA no tenía ni tiene dudas sobre su independencia e imparcialidad".

Jueces en funciones a nivel mundial o clubes presentes en todo el mundo, y la desafortunada búsqueda del juego limpio financiero en la era del fútbol posmoderno.